



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 1 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, DISTRITO MIXE, OAXACA ZANO



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto "Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la localidad de San Miguel Quetzaltepec Mixè. Oaxaca", que en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por los CC Joel Peralta Sanchez, Ricardo Martínez Sanchez y Rafael Nuñez Sánchez en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida úbicación en el Municipio de San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca, y

RESULTANDO

- SEGURIDAD . Que el 07 de junio de 2022, ingreso ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, SEGURID el escrito de fecha 07 de mayo del mismo año mediante el cual los CC. Joel Peralta Sánchez, Ricardo Martínez Sanchez y Rafael Nuñez Sanchez en su caracter de Presidente, Secretario y Jesorero del Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca, presentaron la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental misma que quedó registrada con el número de proyecto 200A2022VD046.
 - II. Que el 14 de junio de 2022, el promovente ingresó a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca la publicación del extracto de la manifestación de impactó ambiental del proyecto a través del diario denominado Noticias de fecha 10 de junio de 2022.
 - Que con oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-1015-2022 de fecha 02 de agosto 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca solicitó el promovente la presentación de información que ampliara y aclarara el contenido en la MIA-P del proyecto.
 - - IV. Que con escrito ingresado el 19 de agosto de 2022, registrado con número de documento 20DFI-01855/2208 el promovente presentó a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca información adicional al proyecto para continuar con la evaluación del mísmo, la cual fue solicitada con oficio SEMARNAT SGPA-UGA-1015-2022 de fecha 02 de agosto 2022.
 - V. Que con oficio ingresado el 06 de septiembre de 2022, registrado con número de documento 20DFI-02005/2209, el promovente ingresó a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca información en alcance al proyecto para considerarla en la evaluación del mismo.
 - VI. Que con oficio ingresado el 11 de octubre de 2022, registrado con número de documento 20DFI-02344/2210, el promovente nuevamente ingresó a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca información en alcance al proyecto para considerarla en la evaluación del mismo.



LOZANO

CONSIDERANDO

SEGURIDA

Esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI. y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13,15, 15-A,16, 17-A,17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracciones VII y X, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, III, 5° incisos O) fracción I, R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

OZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

Sonstrucción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la localidad de San Miguel Quetzaltepec





UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 2 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el proyecto que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracciones VII (Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas) y X (Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales) de la LGEEPA y 5º incisos O) (cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas) y R) (obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamiento antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
- 3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.
 - Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.
- 4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Que de conformidad con lo referido por el **promovente** en la **MIA-P** e información complementaria y adicional, el **proyecto** ocupa una superficie total de 34,860 m² considerando cunetas y taludes donde se pretende realizar aétividades de cambio de uso de suelo, dentro de la cual 29,050 m² corresponden al ancho de corona y calzada del damino, respecto a las obras que se desean realizar, el proyecto contempla la construcción de 12 obras de drenaje dimenor (alcantarilla) y 12 muros de contención de concreto de ciclópeo, quedando la disposición de la siguiente dimenera:

El proyecto tendrá una longitud de 5,810 metros, ancho total de corona de 5 metros, cuneta a lado del camino, más taludes considerando los ceros de cada lado del camino.

Obras	Superficie (m²)
Cunetas y taludes	5,810.00
Ancho de corona y Calzada	29,050.00
Desmonte y despalme total	34,860.00

Obras de drenaje menor con muro de contención:

No.	OBRA	ESTACIÓN	
1	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 1	0 +478.00	13.05
2	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE	0+690.00	13.05

SEGURIDAD

Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la ocalidad de San Miguel Quetzaltepec" Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630 www.gob.mx/SEMARNAT

というようといいのかが、それでいまたのかのかがないこれがとれる。



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 3 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

		31.25	
LOZANO			SEC
	= 2 2		
		24/2	

W COLOR	CONCRETO CICLÓPEO 2		
(IRI3)	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 3	1+184.00	13:05
4	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 4	1+460.00	13.05
5	ALCANTARILLA YMURO DE CONTENÇION DE CONCRETO CICLÓREO S	1+970.00	13.05
6.	ALCANTARINIA Y MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLÓPEO 6	⁷ ⁄2∓730.00	13.05
7	ALCANTARILIA Y MURO DE CONFENCIÓN DE CONCRETO CIGLOPEO 74	3+4]7:00	13:05
8	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 8	3+709.00	13.05
-9-	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLOPEO 9	4+020.00	13.05 7
10	ACCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLOPEO 10	4+736.00	13.05
-11	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 11	54590.00	13.05
12	ALCANTARILLA YMURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 12	5+778.00	13.05

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

PREPARACIÓN DEL SITIO.

LOZANO

SEGURIDAD

Trazo y delimitación del tramo de camino.

Rescate de especies de flora y fauna.

Reubicación de especies rescatadas.

Desmonte de la vegetación existente

Derribo de vegetación arbórea.

Limpieza del material producto del desmonte y de ribo de vegetación.

Despalme del terreno.

CONSTRUCCIÓN.

CORTES: Se realizan de acuerdo a la norma. Previo a los inicios de los trabajos, la zona por cortar estará debidamente desmontada. Una vez terminado el desmonte se delimitará la zona de corte mediante estacas en las líneas de ceros.

LOZANO



Los cortes se ejecutaran de acuerdo con las líneas de proyecto y sin alterar las áreas fuera de los límites de la

Los cortes se ejecutarán de manera que permita el drenaje natural del corte.

Los cortes se ejecutaran con el talud establecido en el proyecto. Los materiales producto de los cortes se utilizarán para construir terraplenes o arroparlos reduciendo la inclinación de sus taludes.

TERRAPLEN: El cuerpo del terraplen se compactará al 90% de su PVSM o se bandeará según sea el caso. El cuerpo de terraplén se construirá mediante capas no mayores de 30.0 cm, de espesor compacto, empleando el material anteriormente mencionado, o bien con material de préstamo del banco propuesto que cuenten con autorización.

Terracerias. Comprenden la construcción del cuerpo del terraplen y capa surasante, compacto al 90% de la prueba AASHTO estándar, el material que se utilice para conformar la capa inferior y al 95 % la capa subrasante conformada con material de banco de buena calidad, según prueba proctor. La colocación y el tendido de ambos estratos se hará por capas, con-un espesor-no mayor a 20 centímetros sueltos-SEGURIDAD E

LOZANO

SEGURIDAD

SEGURIDAD

GURIDA

SEGURID

LOZA

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630 www.gob.mx/SEMARNAT

astrucción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la ocalidad de San Miguel Quetzaltepec'





UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

Página 4 de 16

OBRAS DE DRENAJE

Se proyectaron obras de drenaje de escurrimiento natural y de alivio, haciendo un total de 12 obras de alcantarilla con tubería de concreto cumpliendo con lo establecido en las normas aplicables, con su respectivo muro de contención.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La última fase de operación y mantenimiento, consistirá en la realización de actividades que permitan conservar el camino en óptimas condiciones de tránsito, lo cual implica la ejecución de trabajos de limpieza, desazolve de obras de drenaje cada seis meses para retiro de material que se acumule. Vinculado a lo anterior será efectuado el chapeo de visibilidad del camino, referente a eliminar ramas, zacates, arbustos y herbáceas altas que obstruyan la perspectiva visual.

6. INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, señalando el **promovente** que aunque el proyecto se localiza en la UGA 04 y 05 la cual cuenta con política ambiental de aprovechamiento sustentable de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Territorial del Estado de Oaxaca (POERTEO) y que al **proyecto** le aplica los artículos 28 fracciones VII, X y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, incisos O) fracción I y R) fracción I del REIA. Lo anterior porque se trata del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la construcción de un camino que afectan la zona federal de arroyos.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
nom-041-semarnat-2006 URIDAD	Los vehículos que se utilicen durante las diferentes etapas del proyecto (Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento), en su gran mayoría usaran como combustible gasolina, por lo que le será aplicable la observancia de los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Los vehículos que se utilicen durante las diferentes etapas del proyecto (Preparación del Sitio construcción, operación y mantenimiento), y que utilicen como combustible diésel, le será aplicable la observancia de los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación contenidos de la NOM 27.5 SEMADIAT. 2006.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Considerando que durante las diferentes etapas del proyecto, aunque en pequenas cantidades se generan residuos peligrosos, será observado el procedimiento de identificación, clasificación se generan residuos peligrosos, será observado el procedimiento de identificación, clasificación
NOM-081-SEMARNAT-1994	El uso de maquinaria y herramientas dentro del predio provocara la emisión de ruido durante la mayor parte del día, es por ello que se establecerá un horario de trabajo para evitar molestia: de los vecinos y se deberá dar cumplimiento con esta norma oficial mexicana.

De lo anterior el **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido, y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

 Que de acuerdo con lo establecido por el promovente en la MIA-P, para la delimitación del sistema ambiental del proyecto se consideraron los siguientes aspectos:

El Sistema Ambiental (SA) para el proyecto se ubica en el municipio de San Francisco Teopan, Oaxaca, para la delimitación se utilizó los elementos bióticos, abióticos, debido a que los elementos físicos y biológicos que se encuentran contenidos en ella, serán analizados en función de las interacciones que se presenten entre ellos, con las actividades que se realizarán durante el desarrollo del proyecto.

Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires A

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630 www.gob.mx/SEMARNAT

が出るが、我们はおおとうのでは、一般のないとなるない。



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 5 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

LOZANO

El tipo de clima que se ubica dentro del sistema ambiental es semicálido subhúmedo con temperatura media anual entre 18 y 22 o C. Cuando el mes de máxima precipitación se presenta dentro del período mayo-octubre, y este mes recibe por lo menos diez veces mayor cantidad de precipitación que el mes más seco del año.

LOZANO (2005) SEGURIDAD LOZANO SEGURIDAD

El suelo que existe en el sistema ambiental corresponde a Acrisol estos suelos presentan como características principales un horizonte B argílico y saturación de bases menor de 35%, al menos en alguna parte del horizonte B. Ocupan 13.07% de la supericie estatal y son suelos fundamentalmente de origen residual formados a partir de rocas metamórficas, ígneas y sedimentarias sobre topoformas de sierras, lomeríos y llanuras. Tienen diversas limitaciones: 18.89% con fase lítica, 2.65% con fase pedregosa, mientras que los suelos profundos sin limitantes comprenden 78.46%.

El proyecto se encuentra en la Región Hidrológica RH-28 nombrada Papaloapam, Esta región hidrológica pertenece a la vertiente del Golfo de México, se localiza en la porción norte del estado, conteniendo 24.37% de la superficie del mismo; colinda al norte con la RH-27 Tuxpan Nauda y con el Colfo de México; al este con la RH-29 Coatzacoalcos; al sur con la RH-22 Tenuantepec y con la RH-20 Costa Chica-Rio Verde; por último, al oeste con la RH-18 Balsas. En territorio oaxaqueno corresponde a la parte alta de la cuenca del río del mismo nombre, esta área drena la vertiente oriental de las sierras Mazateca y Juarez, zonas donde se registran algunas de las Jáminas de lluvia más altas del país, es precisamente donde tienen origen los escutitmientos más caudalosos del estado.

De acuerdo al promovente la vegetación presente en el sistema ambiental se compone de bosque de encino, bosque de pino encino y vegetación secundaria arborea de bosque mesófilo de montaña, donde el proyecto realizara un cambio de uso de suelo donde será removida vegetación, mendiónando que ninguna de las especies a remover se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010. En referencia a la fauna, dentro del sistema ambiental se identificaron un total de una especie de fauna que corresponden a reptiles que se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estatus de amenazada, cabe resaltar que el proyecto no contempla el aprovechamiento de flora o fauna, por lo cual las especies no se verán afectadas, sin embargo se tomaran las medidas necesarias.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

LOZANO

EGURIDAD

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), el promovente de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identifico como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del proyecto los siguientes

- Susceptibilidad del suelo a procesos de erosión y compactación por la eliminación de la vegetación existente
- 2. Generación de ruido y particulas de polvo por la ejecución de óbras y actividades en las distintas etapas de
- Disminución de la captación de agua pluvial por las obras permanentes que se pretenden construir.
- 4. Se ahuyentará la fauna existente en el sitio del proyecto debido a las actividades de desmonte y despalme, así como por la presencia de personal laborando en las distintas etapas del proyecto.
- 5. Existirá generación de residuos sólidos en las distintas etapas del proyecto, siendo la etapa de operación en la cual se generara el mayor impacto por este tipo de residuos.
- Modificación de la morfología del terreno eliminando las capas superficiales, con lo que se elimina la posibilidad de regeneración del sitio, existiendo-riesgo de arrastre de material suelto 27AN
- Alteración en el paisaje al integrase en el sitio del proyecto estructuras permanentes ajenas a las nativas.

Efecto de lo anterior el promovente estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del proyecto, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

- a) Utilización de maquinaria y equipo en buen estado mecánico para minimizar la emisión de gases y que cuenten con silenciador para igualmente minimizar el ruido a generarse.
- b) El transporte de materiales deberá ser realizado en fase húmeda dentro de vehículos tapados, propios para tal actividad, y utilizar lonas de contención para partículas finas durante el transporte
- c) Realizar la recolección y el traslado inmediato de los restos de vegetación y de suelo orgánico hacia un depósito temporal, esto con el objetivo de evitar cualquier acumulación del producto del desmonte y

LOZANO SEGURID.

LOZANO SEGURIDAD

> Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630

Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al e Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la calidad de San Miguel Quetzaltepec'

www.gob.mx/SEMARNAT

SEGURIDA





UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 6 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

- d) Se realizará el manejo adecuado de los residuos generados en cada una de las etapas del proyecto, además de realizar limpieza en el sitio del proyecto.
- e) Planear la adecuada disposición de residuos en coordinación con las autoridades y realizar la recolección programada de residuos sólidos generados durante las diversas etapas del proyecto, incluyendo materiales sobrantes y residuos de tipo urbano.
- f) Deberá evitarse la degradación de las superficies destinadas taludes.
- g) Reforestación en una superficie similar a la afectada, con especies nativas.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un <u>Programa de Manejo Ambiental</u>, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

SEGURIDAD :

LOZANO

SEGURIDAD

- 9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca establece lo siguiente:
 - El proyecto contempla modificar la topografía debido a la eliminación de las capas superficiales, con lo que se elimina la regeneración del sitio del área del proyecto.
 - 2. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**.
 - 3. Se producirá una mayor generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**
 - 4. Se reducirá la capacidad de infiltración del agua al subsuelo debido a la aplicación de terracerias, lo que puede aumentar la cantidad de agua pluvial que buscará cauces naturales aumentando con esto la capacidad de arrastre de dichos cauces.
 - El sistema ambiental donde se ubica el proyecto presenta condiciones de estabilidad y conservación, a pesar de que en la zona de influencia se llevan a cabo actividades de agricultura
 - 6. El proyecto se ubica en las UGA 042 y 004 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Jerritorio del Estado de Oaxaca (POERTEO), que están consideradas dentro del estatus con política de Conservación con aprovechamiento y aprovechamiento sustentable respectivamente con uso recomendado de forestal y agricultura, y dado que el proyecto es para un camino sacacosechas se considera congruente del uso recomendado. Además de que las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información en alcance disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental, ya que el mayor impacto que se realizara será en la preparación del sitio; aunado a que el proyecto no se ubica en zonas inundables, no se realizarán obras en zonas ripiarias y no modificarán cauces naturales o escurrimientos perenes y temporales.
 - 7. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.

とという。

10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-P, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones del tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la localidad de San Miguel Quetzaltepec"



SEGURIDAD

LOZANO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL RIESTADO DE OXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 7 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones VII y X, 33, 34, 35 primer parrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 10, 11, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca en el ejercicio de sus atribuciónes, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable; por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiendose sujerar a los siguientes.

TERMINOS:

L- La presente autorización en materia de impacto ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto. Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0,000 al Km 5,880, en la localidad de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca 6 GURID promovido por los CC. Joel Peralta Sánchez, Ricardo Martinez Sánchez y Rafael Nuñez Sánchez en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca, con pretendida ubicación en el Municipio de San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca.

El **proyecto** ocupa una superficie total de 34,860 m² considerando cunetas y táludes donde se pretende realizar actividades de cambio de uso de suelo, dentro de la cual 29,050 m² corresponden al ancho de corona y calzada del camino, respecto a las obras que se desean tealizar, el proyecto contempla la construcción de 12 obras de drenaje menor (alcantarilla) y 12 muros de contención de concreto de ciclópeo, quedando la disposición de la siguiente manera:

El proyecto tendrá una longitud de 5,810 metros, ancho total de corona de 5 metros, cuneta a lado del camino, más taludes considerando los ceros de cada lado del camino.

LOZANO (SEGURIDAD

Obras Superficie (m²)

Cunetas y taludes 1 07A 0 5,810:000 URIDAD

Ancho de corona y Calzada 29,050.00

Desmonte y despalme total 34,860.00

Obras de drenaje menor con muro de contención:

No.	OBRA	ESTACIÓN	M ²
	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 1	0+478.00	13.05
2	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 2	0+690.00	13.05
3	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 3	1+184:00	13.05
4	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 4	1+460.00	13.05
5	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 5	1+970.00	13.05
6	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 6	2+730.00	13.05
7	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 7	3+417.00	13.05
8	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 8	3+709.00	13.05
	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE	222	

Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la lycalidad de San Miguel Quetzaltepec"

CONCRETO CICLÓPEO 9

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma. C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630 Www.gob.mx/SEMARNAT

4+020.00

SEGURIDA

LOZA





UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 8 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.



10	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 10	4+736.00	13.05
11	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 11	5+590.00	13.05
12	ALCANTARILLA Y MURO DE CONTENCION DE CONCRETO CICLÓPEO 12	5+778.00	13.05



En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

PREPARACIÓN DEL SITIO.

Trazo y delimitación del tramo de camino .

Rescate de especies de flora y fauna.

Reubicación de especies rescatadas. Desmonte de la vegetación existente.

Derribo de vegetación arbórea.

Limpieza del material producto del desmonte y derribo de vegetación.

Despalme del terreno.



CONSTRUCCIÓN.

CORTES: Se realizan de acuerdo a la norma. Previo a los inicios de los trabajos, la zona por cortar estará debidamente desmontada. Una vez terminado el desmonte se delimitará la zona de corte mediante estacas en las líneas de ceros.

Los cortes se ejecutaran de acuerdo con las líneas de proyecto y sin alterar las áreas fuera de los límites de la construcción, indicados por las líneas de los ceros en el proyecto.

Los cortes se ejecutarán de manera que permita el drenaje natural del corte.

Los cortes se ejecutaran con el talud establecido en el proyecto. Los materiales producto de los cortes se utilizarán para construir terraplenes o arroparlos reduciendo la inclinación de sus taludes.

TERRAPLEN: El cuerpo del terraplen se compactará al 90% de su PVSM o se bandeará según sea el caso.

El cuerpo de terraplén se construirá mediante capas no mayores de 30.0 cm, de espesor compacto, empleando el material anteriormente mencionado, o bien con material de préstamo del banco propuesto que cuenten con autorización.

Terracerias. Comprenden la construcción del cuerpo del terraplen y capa surasante, compacto al 90% de la prueba AASHTO estándar, el material que se utilice para conformar la capa inferior y al 95 % la capa subrasante conformada con material de banco de buena calidad, según prueba proctor. La colocación y el tendido de ambos estratos se hará por capas, con un espesor no mayor a 20 centímetros sueltos.

OBRAS DE DRENAJE

Se proyectaron obras de drenaje de escurrimiento natural y de alivio, haciendo un total de 12 obras de alcantarilla con tubería de concreto cumpliendo con lo establecido en las normas aplicables, con su respectivo muro de contención.







La última fase de operación y mantenimiento, consistirá en la realización de actividades que permitan conservar el camino en óptimas condiciones de tránsito, lo cual implica la ejecución de trabajos de limpieza, desazolve de obras de drenaje cada seis meses para retiro de material que se acumule. Vinculado a lo anterior será efectuado el chapeo de visibilidad del camino, referente a eliminar ramas, zacates, arbustos y herbáceas altas que obstruyan la perspectiva visual.

El **proyecto** se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 15 Q

F	Cadenamiento	T X	Υ	Cadenamiento	X	Y
	0+000.00	212640.1570	1884146.3360	3+793.78	214320.6465	1884034.4481
E	0+172.63	212724.6394	1884206.3877	3+806.87	214332.6310	1884029.1790

Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la





UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 9 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

RESPONSE TO A STREET OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE							-
	0+236.01	212763.3274	1884158.9229	3+837.87	214358.1786	1884039.8986	5
LOZAI	0+366.46	212806.2351	1884045.8375	3+844.48	214360.5189	1884046.0786	5
	0+458.91	212843.1977	1883963.6771	3+856.07	214367.5643	1884055.0559)
	0+553.72	212920.4746	.1883989:5333	3+870.51	214379.4695	1884063.2356	
	0+654.22	212993.9659	1883949.5718	3⊁883.73	214392.0066	1884066.5152	
	0+709.73	213028.1922	1883916.3913	3+89839	214406.6025	1884065.1940	
	0+825.98	213(17,6510	//1883974.6596	3+915.78	214420.9604	1884056.4785	
	0+956.95	213241.0283_/	18839562508	3+968.56	214449.4396	1884012.0417	
	1+020.96	213271,4436	1883905,9356	3+975.67	214454.2887	1884006.8993	
	1+174.57	213230.5902	1883781.1370	4+013.80	214485.1283	1883984.4789	7
SEGURIDAD	1+269.18	213314.9948	1883809.1258	4+028.62	214499:1707	7 1883981.0362	7
	1+331.56	£213369.4610	1883792,7293	4+033.91	214504.3986	1883981.8144	
	1+360.35	213397.8698	1883788.0498	41065.91	214520.0787	1884005.4799	
	1+460.88	213486.5944	1883764.1857	4+07330	<i>#</i> 214518.2317	1884012.6324	
	1+569.03	213571,7469	1883786.5220	4+094.08	214523.9106	1884031.5700	
	1+657.18	213594,5996	1883705.0086	4+108:66	214534.7192	1884041.3488	
	1+732.50	213644.5045	1883668.7085	4.12981	214540.3024	1884060.6428	
	1+788.13	213617.5559	1883620.0463	4+137.36	214538.2717	1884067.9229	
	1+795.49	213615.3034	1883613.0883	4+161.16	214545.9339	1884088.8510	
LOZAN	0 (1+839,69EGURID	213609.9919	1883569.1994 ⁷ △	4+229.85 S	214602.7469	1884127.4562	
	1+882.49	213638,9290 ,.;	. 1883550.6192	4+24426	-214616.4854	1884130.5203	
	1+895.95	213650.4004	1883557.6468	4+282.81	214654.5699	1884126.3040	1
	1+937.70	213679,4346	1883540.1079	4+290.84	214662.2786	1884128.5461	-
	1+950:93	213678.5659	1883526.8996	4+319.52	214675.6076	1884150.9410	the co
	1+998.54	213712.0461	1883513.1266	4+322.63	214674.9475	1884153.9780	
	2+010:49	213719.8844	1883522.1565	4+329.28	214672.2676	1884160.0221	
	2+025.66	213733.1288	1883528.6992	4+348.47	214661.1070	1884175.6327	
	2+036.65	213744.0979.	1883529.3773	4+363.86	214657.8707	1884190.2537	1/2
	2+069:13	213761.6689	1883552.0753	4+418.26	214667.8781	1884243.7243	*
	2+143.92	213747.4304	1883625.5015	4+435.91	214678.1445	1884257.3105	
	2+162.28	213752.4632	1883642.4268	4+451.35	214691.9660	1884264.1860	
	2+189.67	213771.5218	1883662.0979	4+467.03	214705.2374	1884272.5356	
	2+227.01	213802.7032	1883656.5372	4+480.11	214717.7628	1884275.3230	
	2+275.91	213822.4888	1883611.8283	4+492.31	214729.8676	1884273.8189	
	2+304.76	213846.6243	1883601.6615	4+508.18	214744.6320	1884278.2540	Parties of the Partie
	2+309.80	213851.3477	1883603.4221	4+522.58	214755.5816	1884287.6134	
LOZANI	2+339.75EGURID	D 213862.5847	-1883627.9566 ₇ ∆1	(O 4+530.21) SE	214762.2038	1884291.2963	
		the same of the sa			The second secon		No. of Contract

5 LOZ

SEGURIDA

LOZA

SEGURIDAI

LOZAI

"Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la Hocalidad de San Miguel Quetzaltepec"





UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22.

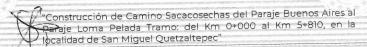
OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 10 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

	217050 1901	1883661.4174	4+552.41	214783.3582	1884298.0227
2+375.46	213850.1801	1883670.0991	4+578.42	214796.5764	1884318.1077
2+384.28	213849.0987	1883741.6458	4+581.82	214796.2410	1884321.4905
2+456.24	213856.7963	1883741.6436	4+603.89	214783.1789	1884337.7564
2+469.92	213862.8010	1883760.4530	4+616.51	214771.1854	1884341.6837
2+479.98	213870.1839	1883793.4538	4+625.27	214763.7631	1884346.1915
2+523.72	213859.1876		4+692.46	214732.5645	1884399.0040
2+556.67	213826.4159	1883796.8836 1883814.9536	4+755.31	214746.9734	1884452.6599
2+583.75	213809.3277		4+753.51	214741.9548	1884456.2821
2+613.70	213807.8773	1883844.8711		214734.0464	1884472,4739
2+620.18	213806.4840	1883851.1624	4+780.27	214734.0404	1884481.9358
2+647.58	213796.1284	1883876.5383	4+789.73	AITO RESIDENT	1884501.7211
2+673.61	213803.0961	1883899.5640	4+821.29	214714.4628	
2+719.01	213840.6753	1883925.0338	4+922.63	214614.0675	1884490.0426
2+748.59	213846.0014	1883951.2084	4+962.14	214592.2779	1884514.6064
2+782.58	213827.5505	1883979.7637	5+029.49	214612.7538	1884578.7646
2+796.52	213816.5575	1883987.8180	5+044.66	214622.3433	1884590.0082
2+826.57	213787.5718	1883995.7624	5+073.58	214648.1604	1884603.0376
2+841.81	213775.9108	1884004.9322	5+085.21	214656.3671	1884611.0256
2+874.05	213760.2980	1884033.1368	5+121.75	214673.7041	1884643.1880
GURID 2+883.57	213757.9092	1884042.2577	GU5+136.25	214684.5605	1884652.2722
2+948.44	213757.4726	1884107.1236	5+169.58	214716.2232	1884662,6632
2+963.01	213762.6737	1884120.3530	5+176.09	214721.9519	1884665.7019
2+978.45	213773.2651	1884131.5881	5+206.03	214745.6369	1884684.0193
2+991.41	213778.4099	1884143.2162	5+219.47	214752.6358	1884695.1635
3+013.93	213780.1467	1884165.6729	5+239.32	214756.7553	1884714.5822
3+023.12	213782.9908	1884174.3193	5+288.07	214793.1743	1884717.7028
3+056.84	213800.8543	1884202.9133	5+303.59	214798.9303	1884703.2918
3+064.08	213803.4500	1884209.6310	5+315.73	214799.6707	1884691.3737
3+094.72	213808.9062	1884239.7782	5+326.74	214796.8846	1884680.7244
3+251.09	213913.1992	1884227.7209	5+355.20	214809.0564	1884657.8625
3+269.70	213923.3454	1884212.9897	5+507.34	214952.6692	1884607.6368
3+347.28	213932.3083	1884135.9281	5+516.30	214961.4937	1884606.7331
3+359.88	213937.6366	1884124.7689	5+583.90	215028.5105	1884615.6520
	213998.4135	1884062.7335	5+603.39	215045.8480	1884608.7696
3+446.72	214012.3348	1884057.0025	5+654.71	215078.2214	1884568.9575
3+462.20	214179.7907	1884059.4481	5+666.30	215082.4471	1884558.3554
3+629.67	214179.7907	1884062.1667	5+680.14	215083.4962	1884544.5504





UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 11 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022

3+668.49	214214.0162	1884076.9709	5+688.70	215086.0041	1884536.4412
3+677.24	214222.2710	1884079.6269	5+743.70	215113.5224	1884488.8251
3+706.77 GUKIDA	214251.7073	1884082.0541	5+748.53	215116.4442	1884484.9869
3+714.57	214259.3938	18840811126	5+764.90	215127.9231	1884473.3201
3+737.01	-214280.6482	1884073.9265	<i>√,</i> 5+779.04	215133.3948	1884460.6282
3+747.19	214288.9950	18840683061	5±79939	215134.1434	1884440.2943
3+785.28	21,4313,8694	1884039.4594	5+810.00	215144.6700	1884423.6200

Coordenadas de obras de drenaje menor y muros de contención

SEGURIDAD

ESTACIÓN I 0 +478:00 212854.3350 1883953-9350 0+690.00 213009.2790 18839183550 1+184.00 213241.0000 1883781.0000 1+460.00 213487.0000 1883764.0000 1+970.00 (213686.9010 1883509.8410 2+730.00 213848.6750 1883937.8410 3+417.00 213982.0000 1884079:0000 3+709.00 214260.0000 1884079.0000 4+020.00 214497.5680 1883980.8660 4+736.00 214753.4640 1884444.4280-BURIDAD 5+590.00 215041.0000 1884610.0000 5+778.00 215133 0000 1884453.0000

LOZANO (A) 🛕 🖫 SEGURIDA



2.- La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su programa de actividade de catorce meses para la etapa de preparación del sitio (Incluye el cambio de uso de suelo) y construcción, mismas que empezaran a contar a partir de que obtenga la autorización en materia de cambio de uso de suelo; y 30 años para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** la cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de preparación del sitio y construcción.



Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los terminos y condicionantes dell'Apresente resolutivo, Casil como de las medidas de prevención, Mitigación y/oSEGURIDA compensación establecidas por el promovente en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el promovente, o en su caso por el representante legal debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del promovente a la fracción i del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el

"Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la ocalidad de San Miguel Quetzaltepec

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma, C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630 www.gob.mx/SEMARNAT

LOZA





UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 12 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

3.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

- 4.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada a la **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, atendiendo lo dispuesto en el Término SEXTO del presente oficio.
- 5.- El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.
- 6.- El promovente, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.
- 7.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la Poresente autorización.
- 8.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la MIA-P del proyecto, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá presentar ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca para su seguimiento, en un plazo de 3 meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del proyecto con el

anstrucción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la localidad de San Miguel Quetzaltepec"





UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 13 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022

SEGURIDAD

LOZANO

fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar a la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.

2. Con el objeto de conservan la biodiversidad presente en el área del proyecto y en particular de individuos de las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059 SEMARNAT-2010 que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre Categorías de riesgo y especificaciones de inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la LGEEPA que establece, en su fracción i, que para la preservación y aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestres, deberán considerar entre otios, el citério de la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y en su fracción III señala que las especies arpenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial deben ser preservadas así como en el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en areas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente de las endemicas, anienazadas o en peligio de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, las EGURID promovente deberá elaborar y presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Caxaca en un plazo de tres (3) méses contados à partir de la fecha de recepción de esta autorización, una propuesta para llevar a cabo acciones de protección y conservación de flora y fattos, especialmente de las incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y de las consideradas raras y endémicas de las zona. Dicho Programa deberá contener, por lo menos la siguiente información:

Acciones de protección y conservación de flora silvestre.

- a) Objetivos y alcances.
 - a. Identificación y cuantificación de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, independientemente o no de estar listadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad de los individuos deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos, para sul posterior desarrollo, en el vivero y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación.
 - c. Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieran ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.
 - d. Acciones emergentes para cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y d) anteriores, considerando un período de seguimiento de por lo menos cinco años.
 - e. Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares reubicados).
 - Estimación de los costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las acciones, desglosando el costo de todas y cada una de ellas, así como los costos directos e indirectos. LOZANO
- b) Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
- Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos no considerados y originados por la aplicación de las acciones.

Asimismo, deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses posteriores a la recepción del presente oficio, un programa de reforestación con especies nativas a efectos de compensar la afectación del área forestal intervenida y garantizar una superficie a la afectada en una relación 1:1 (es decir por el total del área afectada compensar, cuando menos 3.487 hectáreas), además de compensar en la misma proporción las áreas libres o que no presentan vegetación forestal en el predio natural, dado que son áreas que juegan un papel de filtración de agua pluvial, regulación del microclima, y áreas de desarrollo de ciclos de fauna silvestre, tales como anidación de aves de la región. Esta medida deberá ser independiente de las actividades de rescate y reubicación de ejemplares. Dicho programa deberá contemplar al menos, los siguientes puntos: LOZANO

Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al

SEGURIDAD

Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la localidad de San Miguel Quetzaltepec

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630 www.gob.mx/SEMARNAT

SEGURIDAD

SEGURIDAI





UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 14 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

- a. La ubicación de las superficies a reforestar, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
- b. Las especies vegetales por utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, considerando como mínimo el doble de la superficie afectada por el desarrollo del provecto.

c. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.

- d. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- e. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Acciones de protección y conservación de fauna silvestre.

El promovente deberá realizar acciones de protección y conservación de fauna silvestre, especialmente de la incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, debiendo asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado y destinado al rescate de los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo y su respectiva reubicación en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en la bitácora de campo que incluya la descripción de actividades realizadas cuya copia deberá incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el **Término Noveno** del presente.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Localización de las áreas destinadas para la reubicación de especies, especificando lo criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones deberán ser coordinadas por un experto en la materia. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término Noveno del presente los resultados de estas acciones acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que las ponga en evidencia.

- 3. Llevar a cabo la estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes. Asimismo, reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
- El material mejorado utilizado para la sub-base y base deberá provenir de bancos autorizados por la autoridad ambiental competente, su traslado deberá implementar medidas para evitar la dispersión de polvos fugitivos.
- 5. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante las distintas etapas del proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de residuos sólidos derivados de la operación y mantenimiento del proyecto.

Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.

- Deberá dar cumplimiento a los criterios de regulación ecológica e incluir estrategias de sustentabilidad que convengan al desarrollo sustentable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra inmerso el proyecto
- 8. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la localidad de San Miguel Quetzaltepec" は一般などのは、他の世代のとうないというというというというというというとうというとう。 では、大の代表のでは、これでは、「できるという」というというというというというというというというというというという。



UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 15 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

Queda estrictamente prohibido al promovente:

LOZANO

- Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre, tanto marina como terrestre.
 - b) Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.
- c) Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos generados por las actividades propias del **proyecto.**
- d) Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- e) Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal, que no cuenten con la autorización correspondiente.
- f) El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual de ser necesario, se deperan considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones con espondientes.
- g) Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por to que se deberá buscar un sirio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.

SEGURIDAD

- h) Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o EGURD descargar cualquier tipo de materiales sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, el promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos situas.
- i) Realizar obras o actividades fuera del poligorio autorizado para el proyecto
- 9.- El promovente deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente resolutivo.
- 10.- El promovente, deberá solicitar y obtener la autorización de Cambio de Uso de Suelo de conformidad con lo estáblecido en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 139, 141, 143 y 144 de su
 - II.- El promovente deberá iniciar el trámite de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en un término no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución.
 - 12.- En el caso de que el promovente no inicie el tramite en el término antes indicado o no obtenga la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el presente acto administrativo se extinguirá de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - 13.- Con relación a las obras y actividades dentro de cauces federales autorizadas en materia de impacto ambiental, el titular deberá solicitar y obtener el permiso correspondiente de la Comisión Nacional del Agua.



- 14.- El promovente deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a la SEGURID. PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente resolutivo.
- 15.- La presente autorización se refiere a los impactos ambientalers generados por el cambio de uso de suelo del proyecto "Construcción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la localidad de San Miguel Quetzaltepec, Mixe, Oaxaca".
- 16.- Conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

LOZANO

LOZA

_OZA

FConstrucción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la localidad de San Miguel Quetzaltepec"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630 www.gob.mx/SEMARNAT ----





UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0031/06/22.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1332-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 16 de 16

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de octubre de 2022.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

17.- La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con al Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

18.- El promovente será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de LGEEPA.

- 19.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.
- 20.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.
- 21.- El promovente deberá mantener en su domicilio registro en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
- 22.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.
- 23.- Notifiquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, al Comisariado de Bienes Comunales de San Miguel Quetzaltepec, Distrito Mixe, Oaxaca, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE LA ENCARGADA DE DESPACHO

LCDA. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PEREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

CCP EXPEDIENTE Y MINUTARIO

MSAPG/GPMP/DCS

それで、山まなぞうでは、川の水を下がいきが終いません。

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630 www.gob.mx/SEMARNAT

Canstrucción de Camino Sacacosechas del Paraje Buenos Aires al Paraje Loma Pelada Tramo: del Km 0+000 al Km 5+810, en la localidad de San Miguel Quetzaltepec'